ORDENANZA Nº 3.251.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en ordenanza Nº 2.889/2000, impónese una compensación ejemplificadora a J.A.P.A. S.R.L., en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en calle Moreno Nº 362/380, Padrón Municipal Nº 153.064, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica gestionada mediante expedientes Nº 204-HCD-02-L, Nº 138.772/97, Nº 138.773/97, Nº 135.331/97, Nº 139.294/00, Nº 135.728/01, Nº 135.917/01, Nº 137.312/01, Nº 250.154/01, Nº 135.316/02, Nº 209-HCD-02-L y Nº 486-HCD-02-L, la que consistirá en la construcción de cordón cuneta en ambas aceras de las siguientes calles: a) Mario Bravo al 500, b) Haití al 1.200 y 1.300, c) Celedonio Gutiérrez 1ª cuadra, d) San Luis al 900, e) Bernabé Aráoz al 100, y f) Juana de Azurduy al 600 y 700, otorgándose un plazo de 90 (noventa) días corridos para el cumplimiento de la misma.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente, previo, total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente mediante certificación expedida por la Dirección de Obras Públicas, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese, a la interesada bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurridos los 90 (noventa) días corridos desde la notificación de la presente a la recurrente, si no da cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto, procediéndose a la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 45 de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano).

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 31 de julio de 2002.